

Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXVII

Lunes, 27 de mayo de 2013

Núm. 63

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

– MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

INSPECCIÓN PROV. DE TRABAJO Y S. S. DE PALENCIA:

SANCIONES:

Acta de Infracción.....	2
Actas de Infracción.....	2

UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA INSPECCIÓN PROV. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

SANCIONES:

Acta de Infracción.....	3
-------------------------	---

LIQUIDACIONES Y SANCIONES:

Actas de Liquidación.....	3
---------------------------	---

LIQUIDACIONES:

Actas de Liquidación.....	4
---------------------------	---

– MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Aguilar de Campoo.....	5
---	---

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Autillo de Campos.....	5
--	---

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A.....	6
Expediente de conciliación núm. 2013/543.....	17
Expediente de conciliación núm. 2013/544.....	17

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

– DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Presidencia:

Cuenta General ejercicio 2012.....	18
------------------------------------	----

Planes Provinciales y Contratación:

Exposición pública de las obras núm. 2/13-PD y 7/13-PD.....	18
---	----

Convocatoria de ayudas destinadas a la ejecución de actuaciones en piscinas públicas, año 2013.....	18
---	----

Segunda convocatoria de ayudas destinadas a la construcción de tanques de agua para usos agrícolas, año 2013.....	20
---	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

– JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Ejecución de Títulos Judiciales 138/2013-C.....	22
---	----

Ejecución de Títulos Judiciales 142/2013-C.....	22
---	----

Valladolid núm. 4.

Procedimiento Ordinario 868/2011-P.....	23
---	----

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

– AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas fiscales.....	23
--	----

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES:

Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional.....	23
--	----

SERVICIO DE RECAUDACIÓN:

Subasta de bienes embargados.....	24
-----------------------------------	----

Castrillo de Don Juan.

Cuenta General ejercicio 2012.....	25
------------------------------------	----

Castromocho.

Cuenta General ejercicio 2012.....	25
------------------------------------	----

Cervera de Pisuerga.

Exposición pública de la relación de puestos de trabajo.....	26
--	----

Congosto de Valdavia.

Alteración de la calificación jurídica de vivienda.....	26
---	----

Saldaña.

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación de servicios de prevención, extinción de incendios, protección y salvamento.....	26
--	----

Sotobañado y Priorato.

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.....	29
--	----

Torremormojón.

Cuenta General ejercicio 2012.....	29
------------------------------------	----

Vertavillo.

Notificación de retirada de vehículo.....	29
---	----

Villada.

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal y de Reglamento.....	29
--	----

Villalobón.

Cuenta General ejercicio 2012.....	32
------------------------------------	----

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Helecha de Valdivia.

Exposición pública del Presupuesto 2013.....	32
--	----

Entidad Local Menor de Lobera de la Vega.

Exposición pública del Presupuesto 2013.....	32
--	----

Administración General del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

SANCCIONES

E D I C T O

D. José Alberto Ambrós Marigómez, Inspector-Jefe de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26.11. (BOE del 27),

se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución al acta de infracción en materia de Seguridad Social, levantada por la misma:

– I342013000000212.- **Teide 90, S.L.**- Domicilio: C/ San Bernardo, 2-3º-B. Palencia.- Fecha de resolución: 18-04-2013.- Sanción: 626,00 euros.

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Empleo, en el plazo de **un mes**. Advirtiéndole que de no ser entablado éste, el pago de la sanción deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Simón Nieto, 10-4ª planta.

Y para que sirva de notificación a la empresa citada a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Palencia, a dieciséis de mayo de dos mil trece.- El Inspector-Jefe de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

2218

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

SANCCIONES

E D I C T O

Agotado sin resultado positivo el trámite usual de notificaciones entre los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) y a tenor del procedimiento establecido en el número 5 del mencionado artículo, en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, (BOE del 14), se comunica que, por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han promovido y practicado las siguientes Actas de Infracción a normas de Seguridad Social a las Empresas:

Empresa	NIF/CIF	Acta de Infracción	Materia	Fecha	Importe
GRUPO PLALZA LAUREL, S.L.	B-01.191.212	I342013000007686	SEGURIDAD SOCIAL	12/3/2013	10.001,00 euros
ALEXANDRA DELGADO VALDES	12.782.302-Y	I342013000010417	SEGURIDAD SOCIAL	10/4/2013	125,00 euros
LYUDMIL VORISLAVOV ZAHARIEV	0X-8.715.580-Y	I342013000010518	SEGURIDAD SOCIAL	10/4/2013	125,00 euros
JESUS TABOADA GALIANO	11.072.329-Z	I342013000010922	SEGURIDAD SOCIAL	9/4/2013	10.001,00 euros

Advirtiéndose, que en el plazo de **quince días hábiles** desde el siguiente al de publicación, podrá presentar ante esta Jefatura Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Simón Nieto, 10-4ª, de Palencia, escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio). En el supuesto de no formalizarse, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

El expediente sancionador se encuentra a disposición de los interesados, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, 10-4ª planta.

Y para que sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente a catorce de mayo de dos mil trece. - José Alberto Ambrós Marigómez.

2220

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

E D I C T O

Agotado sin resultado positivo el trámite usual de notificaciones entre los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) y a tenor del procedimiento establecido en el número 5 del mencionado artículo, en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, (BOE del 14), se comunica que, por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han promovido y practicado las actuaciones siguientes:

Acta de infracción a normas de Seguridad y Salud a la Empresa:

Empresa	NIF/CIF	Acta de Infracción	Materia	Fecha	Importe
FERNANDO NESTAR CASTAÑEDA	12.697.800-Y	I342013000007383	SEGURIDAD Y SALUD	2/4/2013	2.046,00 euros

Se hace expresa advertencia de que, en el término de **quince días hábiles**, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, podrá formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f), 17.1 y 18 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3.6 (BOE.21.6.11) y artículo 9.2 del Decreto 19/2005 de 3 de marzo (BOCYL del 8), dirigido al órgano competente para resolver: Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sito en C/ Doctor Cajal, 4-6 de Palencia.

La referida Acta se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Sanciones sita en el señalado domicilio de esta Inspección Provincial.

Y para que sirva de notificación a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente a catorce de mayo de dos mil trece.- El Jefe de la Inspección, José Alberto Ambrós Marigómez.

2219

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

LIQUIDACIONES Y SANCIONES

E D I C T O

Agotado sin resultado positivo el trámite usual de notificaciones entre los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) y a tenor del procedimiento establecido en el número 5 del mencionado artículo, en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, (BOE del 14), se comunica que, por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han promovido y practicado las actuaciones siguientes:

1.- Actas de liquidación y coordinadas de infracción a normas de Seguridad Social a las Empresas:

Empresa	NIF/CIF	Acta de liquidación	Acta de Infracción	Fecha	Importe
TRAVEL OPERADOR DE TRANSPORTE, S.L.	B-34.2484.68	342013008005237	I34201300011124	12/4/2013	2.798,25 € y 3.123,00 €
MUEBLES EL REBENTON, S.L.	B-34.005.819	342013008005338	I342013000011629	16/4/2013	3.806,03 € y sanción de 3.123,00 €
AGRARIA AGUILARENSE SOC.COOP.LTA.	F-34.028.720	342012008005439	-	16/4/2013	3.555,02 €
CONSTRUCCIONES OSCAR LOPEZ, S.L.	B-18.630.657	342013008005742	I342013000011326	16/4/2013	3.083,38 € y 3.123,00 €
CARROCERIAS AMERICA, S.A.	A-34.034.397	342013008006045	-	17/4/2013	2.927,15 €

Empresa	NIF/CIF	Acta de liquidación	Acta de Infracción	Fecha	Importe
CONSTRUCCIONES OSCAR LOPEZ, S.L.	B-18.630.657	342013008006550	-	19/4/2013	2.309,88 €
TRAVEL OPERADOR DE TRANSPORTE, S.L.	B-34.248.468	342013008006752	I342013000011932	22/4/2013	2.047,80 € Y 3.123,00 €
CONSTRUCCIONES OSCAR LOPEZ, S.L.	B-18.630.657	342013008007459	-	29/4/2013	2.405,04 €

Se hace expresa advertencia de que, en el término de **quince días hábiles**, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante la Jefatura de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, nº 10- Cuarta Planta, C.P.: 34005 de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE: 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Las referidas Actas se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Especializada de Seguridad Social en el señalado domicilio de esta Inspección Provincial.

Palencia, 14 de mayo de 2013. - El Jefe de la Inspección, José Alberto Ambrós Marigómez.

2221

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

LIQUIDACIONES

E D I C T O

Agotado sin resultado positivo el trámite usual de notificaciones entre los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) y a tenor del procedimiento establecido en el número 5 del mencionado artículo, en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, (BOE del 14), se comunica que, por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han promovido y practicado las actuaciones siguientes :

Actas de Liquidación de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a las Empresas:

Empresa	NIF/CIF	Acta de liquidación	Materia	Fecha	Importe
JESUS SOLIS MARTINEZ	12.742.752-Q	342013008004530 y coordinada I342013000008191	SEG. SOCIAL	4/4/2013	308,06 euros y 626,00 euros, respectivamente
JACOB MONTOYA JIMENEZ	71.940.661-L	342013008005035	SEG. SOCIAL	9/4/2013	305,05 euros
POPOVICI, VASILE	X-8.571.704-H	342013008005136	SEG. SOCIAL	10/4/2013	305,05 euros
IONUT SPATARU, ALEXANDRU	Y-2.179.622-H	342013008005540	SEG. SOCIAL	16/4/2013	305,05 euros
QUILUMBA FICHAMBA, MARTHA CECILIA	X-6.504.202-D	342013008006348	SEG. SOCIAL	17/4/2013	305,05 euros
CACHIGUANGO LECHON, LUIS HERNAN	X-6.619.602-H	342013008007055	SEG. SOCIAL	18/4/2013	305,00 euros
MUENALA MORETA, GUILLERMO DAVID	X-3.281.374-X	342013008007661	SEG. SOCIAL	3/5/2013	305,05 euros

Se hace expresa advertencia de que, en el término de **quince días hábiles**, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante la Jefatura de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, nº 10-Cuarta Planta, C.P.: 34005 de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE: 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrán derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Las referidas Actas se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Especializada de Seguridad Social, sita en el señalado domicilio de esta Inspección Provincial.

Palencia, 14 de mayo de 2013. - El Jefe de la Inspección, José Alberto Ambrós Marigómez.

2222

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-762/2012-PA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia).

Examinado el expediente incoado a instancia de **D. José Luis Millán Martín** (71.912.357-M), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Pisuerga, en el término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), por un volumen máximo anual de 73,53 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,11 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,006 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 06/05/13, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* **D. José Luis Millán Martín.**
N.I.F.: 71.912.357-M.
- *Tipo de uso:* Riego (0,16 hectáreas de cultivos herbáceos).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 73,53.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 0,11.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,006.
- *Procedencia de las aguas:* Río Pisuerga.
- *Plazo por el que se otorga:* 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Palencia, 6 de mayo de 2013. - El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1026/2012-PA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Autillo de Campos (Palencia).

Examinado el expediente incoado a instancia de **D. Juan Regalgo Herrador** (12.686.922-F) y **D^a Juliana Hoyos Infante** (12.669.946-M), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey, en el término municipal de Autillo de Campos (Palencia), por un volumen máximo anual de 9.176,21 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,03 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,708 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 06/05/13, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titulares:* **D. Juan Regalgo Herrador y D^a Juliana Hoyos Infante.**
N.I.F.: 12.686.922-F y 12.669.946-M.
- *Tipo de uso:* Riego (1,7720 hectáreas de cultivos herbáceos).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 9.176,21.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 1,03.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,708.
- *Procedencia de las aguas:* Unidad Hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey.
- *Plazo por el que se otorga:* 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Palencia, 6 de mayo de 2013. - El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: **Urbaser, S. A. (Palencia)**

Expediente: 34/01/0042/2013

Fecha: 15/05/2013

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código: 34000982012009.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa **Urbaser, S.A** (Código del Convenio número 34000982012009), que fue suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte, y por la representación legal de los trabajadores, de otra, el día 07-05-2013, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-09-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, acuerda:

- 1.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a quince de mayo de dos mil trece.-
El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
URBASER S. A., EN SU ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA,
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS PARA
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CAPÍTULO I.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación:

El presente Convenio Colectivo es de obligada aplicación y afectará a aquellos trabajadores que estén adscritos y presten sus servicios para Urbaser, S.A., en el Ayuntamiento de Palencia, y cuya actividad sea Limpieza Pública Viaria (incluida la Limpieza de Áreas Verdes), Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, que la empresa tiene adjudicados por el Ayuntamiento de Palencia.

Artículo 2.- Partes signatarias:

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, el Comité de Empresa, como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 3.- Duración y vigencia:

Este convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, no obstante, y salvo aquellas condiciones a las cuales ha de estarse a lo contenido en ellas en sus propios términos y a las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2013. Su duración será de tres años, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 4.- Denuncia:

El presente Convenio Colectivo se considerará automáticamente denunciado con un mes de antelación, una vez finalizada la vigencia establecida en el Artículo 3, sin necesidad de preaviso alguno, y prorrogado en todo su articulado hasta la firma del siguiente Convenio.

CAPÍTULO II.

PROVISIÓN DE PUESTOS

Artículo 5.- Provisión de vacantes y plazas de nueva creación:

Las vacantes y plazas de nueva creación serán cubiertas en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la fecha en que se produzcan por cualquier circunstancia.

Las vacantes y plazas de nueva creación se cubrirán por el siguiente orden de prioridad:

1. Por concurso de ascenso restringido entre el personal fijo con un (1) año de antigüedad mínima. En este aspecto, cuando se produzca una vacante como consecuencia de la jubilación parcial de un conductor, ésta será ofertada para su cobertura a los trabajadores con función profesional de peón que cumplan con los requisitos técnicos y habilitaciones legalmente exigidos para el desempeño de tal función profesional de conductor.
2. Por oferta de la Oficina de Empleo, estableciéndose contrataciones de igual naturaleza que las vacantes producidas.

Previo conocimiento en cualquier caso del Comité de Empresa.

Se valorarán los cursos de formación continua del VI Acuerdo Nacional de Formación Continua, o el que le sustituya, realizados por los trabajadores, siempre que tengan relación con la empresa.

El baremo de puntuación se establecerá según el número de horas del curso, por acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores.

Artículo 6.- Trabajos de superior e inferior función:

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa,

sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 7.- Contratación:

La empresa se compromete a la NO contratación de personal a través de Empresas de Trabajo Temporal.

CAPÍTULO III RETRIBUCIONES

Artículo 8.- Actualización retributiva:

Para los años 2013, 2014 y 2015 se aprueban las Tablas Retributivas Definitivas adjuntas como Anexos I, II y III.

No obstante lo anterior, en el presente año 2013 se practicará a cada trabajador una detracción equivalente a la cantidad obtenida de aplicar el porcentaje del 3% al total de las retribuciones anuales percibidas a fecha 31 de diciembre de 2012. Dicha detracción se fraccionará a partes iguales en los dos periodos que se concretan a continuación: 1) junto con la nómina correspondiente al mes de julio de 2013; 2) junto con la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2013. A título ilustrativo, se establece el siguiente ejemplo:

- Trabajador que en el año 2012 percibiera un total de 20.000 euros brutos anuales.
- Cantidad total a detraer en el Año 2013: $3\% \times 20.000$ euros brutos = 600 euros brutos.
- Cantidad a detraer junto con la nómina correspondiente al mes de julio de 2013: $600 \text{ euros} / 2 = 300$ euros brutos.
- Cantidad a detraer junto con la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2013: $600 \text{ euros} / 2 = 300$ euros brutos.

Artículo 9.- Retribuciones:

La estructura que pasarán a tener las retribuciones desde la entrada en vigor del presente Convenio será la siguiente:

- 1) Salario base.
- 2) Complementos.
 - 2.1. En atención a las condiciones personales del trabajador.
 - Plus de Antigüedad.
 - 2.2. De puestos de trabajo.
 - Plus Convenio.
 - Plus de Penosidad y peligrosidad.
 - Plus Puesto de trabajo Peón de Recogida.
 - Plus de Gratificación Mensual.
 - Plus de Puesto de trabajo de Peón Refuerzo Limpieza Viaria.
 - Plus Lavaceras.
 - Plus Mantenimiento de Contenedores.
 - Plus Nocturno.
 - Plus de Domingo.
 - Plus de Festivo.

2.3. De vencimiento superior al mes.

- Paga extraordinaria de Verano.
- Paga extraordinaria de Navidad.
- Paga extraordinaria de Beneficios.

2.4. Indemnizaciones o suplidos.

- Plus de transporte.

Artículo 10.- Salario Base:

Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo. Se percibirá en atención a los importes mensuales establecidos para cada función profesional en las Tablas retributivas Anexas, en atención al siguiente criterio:

$$\frac{\text{Salario base diario} \times \text{núm. de días al año}}{12}$$

Artículo 11.- Plus de Antigüedad:

Los trabajadores de nuevo ingreso a partir del presente año 2013, así como los trabajadores en plantilla que a la fecha de firma del presente convenio no hubieran alcanzado el porcentaje del 30% conforme a la fórmula establecida para dicho plus en el convenio colectivo de centro de trabajo inmediatamente anterior al presente (*Convenio colectivo de trabajo de la empresa Urbaser, S.A., en su actividad de Limpieza Pública Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos para el Ayto. de Palencia. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia núm. 86 de 18 de julio de 2012*), continuarán rigiéndose conforme a lo establecido en dicha fórmula (tres bienios al 5% y posteriores quinquenios al 7% del salario base mensual) únicamente hasta la fecha de finalización del presente convenio, 31 de diciembre de 2015, y con el tope máximo para el devengo y percibo del citado plus del 30%. En cualquier caso, y teniendo presente el citado tope, llegada la referida fecha de finalización de la vigencia pactada en el presente convenio, 31 de diciembre de 2015, pasarán a percibir por este concepto el porcentaje del 1% del salario base mensual por cada año de antigüedad ininterrumpida en la empresa, con el tope máximo para el devengo y percibo del citado plus del 30%. En cualquier caso, una vez alcanzado dicho tope del 30% se respetará y consolidará en su cuantía y número de pagas, pasando a denominarse tal concepto como "Antigüedad consolidada".

Los trabajadores en plantilla que a la fecha de firma del presente convenio se encuentren en el tramo de antigüedad comprendido entre el 30% y el 50% conforme a la fórmula establecida para dicho plus en el convenio colectivo de centro de trabajo inmediatamente anterior al presente (*Convenio colectivo de trabajo de la empresa Urbaser, S.A., en su actividad de Limpieza Pública Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos para el Ayto. de Palencia. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia núm. 86 de 18 de julio de 2012*), continuarán rigiéndose conforme a lo establecido en dicha fórmula (tres bienios al 5% y posteriores quinquenios al 7% del salario base mensual) únicamente hasta la fecha de finalización del presente convenio, 31 de diciembre de 2015, y con el tope máximo para el devengo y percibo del citado plus del 50%, el cual una vez alcanzado se respetará y consolidará en su cuantía y número de pagas, pasando a denominarse tal concepto como "Antigüedad consolidada". En cualquier caso, y teniendo presente el citado tope, llegada la referida fecha de finalización de la vigencia pactada en el presente convenio, 31 de diciembre de 2015, se respetará y

consolidará el porcentaje de antigüedad generado por cada trabajador a dicha fecha en su cuantía y número de pagas, pasando a denominarse tal concepto como "Antigüedad consolidada".

Respecto al concepto de "Antigüedad consolidada", concepto éste no absorbible ni compensable, se acuerda que el mismo resultará revalorizable en futuros Convenios colectivos que sustituyan al presente, en los términos que se acuerde en cada momento para dicho concepto.

Artículo 12.- Complementos de puesto de trabajo:

Se establece los siguientes pluses:

- **Plus Convenio:** Se percibirá en igual cuantía para cada función profesional según se establece en la tabla retributiva anexa. Este plus se percibirá en quince (15) mensualidades, siendo por consiguiente su devengo mensual.
- **Plus penosidad y peligrosidad:** Todos los trabajadores, a excepción del personal de administración, percibirán en concepto de plus penosidad y peligrosidad el 30% del salario base diario establecido en la tabla retributiva anexa. El citado plus tendrá carácter diario y se abonará a razón de 25 días por mes (300 días al año).
- **Plus puesto de trabajo Peón de Recogida:** Se percibirá por los trabajadores que desempeñen dicho puesto de trabajo, en la cuantía establecida en la tabla retributiva anexa. Este plus se percibirá en doce (12) mensualidades, siendo por consiguiente su devengo mensual.
- **Plus de gratificación mensual:** Se percibirá en la cuantía que para cada función profesional se establece en la tabla retributiva anexa. Este plus se percibirá en doce (12) mensualidades, siendo por consiguiente su devengo mensual.
- **Plus puesto de trabajo de Peón Refuerzo Limpieza Viaria:** Se percibirá por los trabajadores que desempeñen dicho puesto de trabajo, en la cuantía establecida en la tabla retributiva anexa. Este plus se percibirá en doce (12) mensualidades, siendo por consiguiente su devengo mensual.
- **Plus Lavaceras:** Aquellos trabajadores operarios que, durante los seis meses que comprenden la estaciones estival y primaveral, se encuentren desarrollando tareas de mantenimiento, pintura, reparación y lavado de aceras y zonas peatonales, percibirán el mencionado plus en la cuantía mensual establecida en la tabla retributiva anexa. Al tratarse el mencionado plus de un complemento puesto de trabajo, el mismo no tendrá carácter consolidable y únicamente se percibirá en los meses que efectivamente se desarrolle ese trabajo.
- **Plus mantenimiento de contenedores:** El personal operario que se dedica habitualmente al pintado, revisado, reparado y lavado de los contenedores que se encuentren ubicados en la ciudad de Palencia, percibirá el mencionado plus en la cantidad mensual establecida en la tabla retributiva anexa. Este plus se percibirá en doce (12) mensualidades, siendo por consiguiente su devengo mensual.
- **Plus Nocturno:** Los trabajadores que realicen su trabajo entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, percibirán un plus de trabajos nocturnos, en atención a la siguiente fórmula:

$$(\text{Salario Base Diario} \times 26\%) \times 25 \text{ días}$$

Este plus se percibirá en doce (12) mensualidades, siendo por consiguiente su devengo mensual.

- **Plus de Domingo:** Los trabajadores que por necesidades del Servicio tienen que realizar su jornada en domingo, con independencia de su función profesional, percibirán la cantidad de 36,74 €. Este plus se abona por domingo trabajado. Igualmente, los trabajadores que por la obligatoriedad de tener que trabajar los domingos según proyecto y descansar por tanto un (1) día de entre semana, se verán bonificados por cada tres (3) domingos trabajados con un (1) día de vacaciones, pudiéndose acumular a su período vacacional (siempre de acuerdo con la empresa).
- **Plus de Festivo:** Los trabajadores que por necesidades del Servicio tienen que realizar su jornada en día festivo (local, autonómico, nacional, o día del Patrón San Martín de Porres 3 de noviembre), no domingo, con independencia de su función profesional, percibirán la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Salario Base Mensual} + \text{Plus antigüedad} + \text{Plus Convenio} + \text{Plus Penoso Mensual}}{30} \right) \times 200\%$$

Este plus se abona por día festivo trabajado.

Artículo 13.- Pagas extraordinarias:

1. Paga extraordinaria de Verano: Se devengará semestralmente, desde el 1 de enero, al 30 de junio, y su importe será el de una mensualidad de Salario Base Mensual + Plus Antigüedad + Plus Convenio. Su abono será el 16 julio del mismo año en que se devengó.
2. Paga extraordinaria de Navidad: Se devengará semestralmente, desde el 1 de julio, al 31 de diciembre, y su importe será el de una mensualidad de Salario Base Mensual + Plus Antigüedad + Plus Convenio. Su abono será el 21 de diciembre del mismo año en que se devengó.
3. Paga extraordinaria de Beneficios: Se devengará anualmente, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior en que se abone, y su importe será el de una mensualidad de Salario Base Mensual + Plus Antigüedad + Plus Convenio. Su abono será el 15 de marzo del año posterior a su devengo.

Artículo 14.- Plus de transporte:

Se establece un plus de transporte mensual de carácter extrasalarial, que se percibirá como compensación de los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo, fijándose su importe en la cantidad que por tal concepto figura en la tabla retributiva anexa para las funciones profesionales de: Jefe de Servicios, Ayudante de Servicios y Jefe de Taller. Este plus se percibirá en las doce (12) mensualidades.

Artículo 15.- Compensación y absorción:

Los incrementos que en cualquier caso pudieran producirse por disposición legal, deberán evaluarse en su cómputo anual siendo compensables y absorbibles siempre que dicho aumento no supere las retribuciones que por todos los conceptos se fijen anualmente en el presente Convenio.

CAPÍTULO IV**JORNADA LABORAL Y HORARIOS****Artículo 16.- Jornada laboral:**

La jornada laboral se mantiene en 36 horas semanales. Los trabajadores que realicen su jornada continuada dispondrán de 20 min. de bocadillo, que computarán como tiempo efectivo de trabajo, tal y como se venía efectuando ese cómputo en la actualidad.

Los sábados por la tarde no se realizará ningún servicio, excepto el de mercado.

A tenor de lo contenido en el artículo 34 del Texto Refundido de Estatuto de los Trabajadores, con el fin de alcanzar una mayor productividad y facilitar la flexibilización organizativa, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el porcentaje del 7,5% del promedio de la jornada de trabajo en cómputo anual correspondiente a cada trabajador según la jornada máxima que se pacte en este convenio.

Artículo 17.- Trabajo en domingos:

1. Los servicios de los domingos en horario de mañana se realizarán por el personal de refuerzo según las condiciones establecidas en el acuerdo de fecha 05 de marzo de 1999.

Con el fin de garantizar el servicio, las sustituciones de estos trabajadores se cubrirán por el resto de operarios de la plantilla siguiendo un orden alfabético, dando la posibilidad a aquellos voluntarios que lo manifiesten con la debida antelación. Este personal, voluntario o de turno, percibirá por el trabajo de mañana el plus de domingos establecido en el Convenio Colectivo.

2. Respecto a las tres (3) horas de servicio a realizar durante la tarde de los domingos según necesidades del cliente, las mismas se realizan por personal contratado a tal efecto.

Artículo 18.- Horas extraordinarias:

En el supuesto de que algún momento deban retribuirse se abonarán de acuerdo con la aplicación del 75% a mayores del precio ordinario en jornada normal y el 150% del valor ordinario en jornada festiva. La compensación en descanso tendrá el mismo incremento que la compensación en metálico.

Artículo 19.- Calendario laboral:

La empresa se verá obligada a elaborar, junto con el Comité el calendario laboral, durante la vigencia de este Convenio, en el primer mes del año, que deberá exponerse en lugar visible en cada centro de trabajo, y en el que conste por semanas la distribución de la jornada.

El tiempo de trabajo añadido al fijado en el calendario laboral semanal tendrá la consideración de extraordinario.

Durante el año 2014, parte Empresarial y Social, se comprometen a tratar el asunto de los descansos largos (sábado + domingo).

Artículo 20.- Festividad Patronal:

El día 3 de noviembre, festividad patronal de San Martín de Porres, no se efectuará ningún servicio, salvo el de recogida de mercados y con las excepciones que pueda dar lugar al ser consecutivo de domingo u otro festivo.

No se efectuará ningún servicio los días 1 de enero y 25 de diciembre, siempre y cuando estas fechas no coincidan en

lunes o sábado. El personal de recogida nocturna trabajará la noche del día 2 al día 3 de noviembre, descansando al día siguiente, es decir la noche del día 3 al día 4 de noviembre.

CAPÍTULO V**VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS****Artículo 21.- Vacaciones:**

1. La duración de las vacaciones se fija en veintiocho días laborables. El trabajador deberá concretar antes del primero de noviembre la petición del período de vacaciones que desee disfrutar durante el año para que una vez planificadas las necesidades de la empresa, le sean concedidas.
2. Por la Comisión Paritaria se establecerá un sistema rotatorio para el disfrute de las vacaciones no obstante, los trabajadores con responsabilidades familiares, tendrán preferencia para que sus vacaciones coincidan con el periodo de vacaciones escolares.
3. Las vacaciones se disfrutarán según las necesidades del servicio, sin que la empresa pueda fraccionarlas en más de dos períodos, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.
4. Se fijará como periodo de verano del 1 de junio al 30 de septiembre (7 quincenas). El resto del año (del 1 de octubre al 31 de mayo) se considera invierno.
5. Duración de las vacaciones:
 - Verano: Quince días naturales (13+2). Los domingos y festivos, si los hubiera, se añadirán al periodo de disfrute de invierno.
 - Invierno:
 - a. Si se disfrutara una quincena, el trabajador tendrá derecho a un (1) día de bonificación. Si se disfrutaran dos quincenas, el trabajador tendrá derecho a dos (2) días de bonificación.
 - b. Los trabajadores que hayan disfrutado la quincena de verano, disfrutarán en invierno 15 días laborables. La empresa concederá a todos los trabajadores que se encuentren dentro de dicho periodo de invierno, un (1) día. Este día deberá disfrutarse dentro del citado periodo, desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, y deberá ser solicitado con al menos 5 días antelación, caducando como norma general su derecho a 31 de mayo de cada año. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades justificadas del servicio, y en ningún caso podrá acumularse a la licencia de asuntos propios recogida en el artículo 22 del presente Convenio, ni a ninguno de los periodos de vacaciones referidos en el presente artículo.
6. Con el objeto de que la mayoría del personal pueda disfrutar al menos, una quincena en periodo estival, cada quincena de verano saldrá de vacaciones como mínimo el siguiente número de personas:
 - Cinco operarios del grupo de limpieza viaria.
 - Un trabajador de refuerzo de limpieza viaria.
 - Un conductor, salvo en el mes de julio que saldrán dos por quincena.
7. El Personal de Mercado disfrutará de seis (6) días de descanso más al año, que les concederá la empresa de acuerdo con las necesidades de servicio.

8. No se podrán disfrutar vacaciones ni durante ni entre los tres días antes y cuatro días después de semana de ferias. No obstante lo anterior, los trabajadores que disfruten las vacaciones en la segunda quincena de agosto que se ve reducida por la Ferias, podrán disfrutar los días pendientes en un solo periodo a lo largo del año, siempre con la previa y expresa autorización por parte de la Empresa.
9. Comienzo y la terminación de las vacaciones será dentro del año natural al que corresponda. Con independencia de lo anterior, a tenor de lo dispuesto en el vigente artículo 38.3 del TRET, y de las modificaciones y derogaciones que este precepto pudiese sufrir, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el presente artículo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del TRET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
- Así mismo, al amparo igualmente de lo dispuesto en el vigente artículo 38.3 del TRET, y de las modificaciones y derogaciones que este precepto pudiese sufrir, en el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida (antes y/o durante) con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.
10. El abono del periodo de vacaciones se efectuará según el promedio de lo percibido por todos los conceptos retributivos durante los tres meses precedentes inmediatos, excepto horas extraordinarias y pagas extraordinarias de julio, diciembre y beneficios.
11. La empresa habilitará los mecanismos de que disponga para que en el mes de junio algún trabajador con permiso de conducir vehículos pesados pudiera, si las circunstancias internas de la organización lo permiten, facultar a dos conductores más para que disfruten las vacaciones en este periodo.

Artículo 22.- Permisos para consulta médica:

Para los casos de consulta médica del trabajador, se concederán permisos retribuidos por el tiempo imprescindible y con posterior justificante médico. Se solicitará del médico la hora de salida.

Artículo 23.- Licencias retribuidas:

Las partes se remiten a lo dispuesto en el artículo 37 del TRET, si bien en caso que las circunstancias reflejadas en él, ocurran a más de cincuenta (50) kilómetros de Palencia capital, los plazos de licencias se aumentarán en dos (2) días.

A los efectos, tendrá la consideración de enfermedad grave la hospitalización e intervención quirúrgica cualquiera que sea su causa.

En los supuestos de enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso comenzará a computarse desde la fecha que se indique en la solicitud del trabajador y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.

Se establecen dos (2) días de asuntos propios. El disfrute de estos días se realizará conforme se indica a continuación:

- Un (1) día: se disfrutará opcionalmente en sábado, o en lunes.
- El día (1) restante: se disfrutará en cualquier día de la semana, con la exclusión expresa de los sábados y los lunes.

La solicitud se realizará con una antelación mínima de una semana y máxima de un mes.

No podrán disfrutar igual fecha más de dos trabajadores. La concesión se hará por riguroso orden cronológico de petición, para lo cual el trabajador presentará el modelo existente al efecto, en el momento de entrega se pondrá un sello de entrada, quedándose el trabajador con la copia pertinente.

En los tablones se expondrá un cuadrante anual en el que figurarán los días solicitados, para evitar así la acumulación de trabajadores en un mismo día.

Para el disfrute de dichos días será condición imprescindible la expresa autorización por parte de la empresa, pudiendo denegar los mismos en función de las necesidades del Servicio.

Los referidos días de asuntos propios deberán disfrutarse dentro del año natural. No podrán acumularse dichos días al período de vacaciones.

Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos y/o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva, con la salvedad de lo pactado expresamente en el presente artículo respecto a los supuestos de enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Los efectos de lo aquí contenido se extenderá a las parejas de hecho legalmente constituidas.

CAPÍTULO VI.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 24.- Incapacidad temporal:

A partir del primer día de baja por enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente laboral, y hasta un máximo de dieciocho meses (12 meses de duración máxima + 6 meses de prórroga), se considerará al trabajador en situación de Incapacidad Temporal, siempre y cuando se acredite la misma por los servicios médicos de la Seguridad Social..

1. A partir del primer día de baja por enfermedad común la empresa complementará la prestación reglamentaria delegada de manera que el trabajador perciba el 100% de las retribuciones salariales por contingencias

comunes durante el tiempo que dure la baja, en la primera baja del año. Las siguientes bajas por enfermedad común percibirán el 100% a partir del cuarto día de baja.

2. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre en situación de IT por accidente de trabajo cualquiera que sea la causa del mismo, la empresa complementará, cuando proceda, la prestación reglamentaria delegada de manera que el trabajador perciba el 100% de las retribuciones salariales, incluidas las pagas extraordinarias establecidas, con carácter general en el presente convenio.
3. También se complementará la prestación reglamentaria delegada de manera que el trabajador perciba el 100% de las retribuciones salariales a todo aquel trabajador que tenga que ser hospitalizado, desde el primer día, con independencia de la contingencia, comunes o profesionales.

Artículo 25.- Jubilación parcial:

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con relación con el 12.6 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

No obstante lo anterior, se estará igualmente a lo dispuesto para dicha materia en el acuerdo colectivo de empresa –Plan de Jubilación Parcial– suscrito entre Parte Empresarial y Parte Social en fecha 27 de marzo de 2013. Se adjunta como Anexo V al presente convenio.

CAPÍTULO VII

SALUD LABORAL

Artículo 26.- Seguridad y salud laboral:

Se estará a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).

Artículo 27.- Ropa de trabajo anual:

Estará formado por:

Para el personal de Recogida y Conductores.

- 4 buzos.
- 2 camisas.
- 2 pares de calzado.
- 1 anorak.
- 1 forro polar.

Para el personal de Limpieza Viaria:

- 2 trajes de verano e invierno.
- 2 camisas.
- 2 pares de calzado.
- 1 anorak.
- 1 forro polar.

Para Capataces, Jefe de Servicios y Jefe de Vertedero

- 2 trajes de verano e invierno.
- 2 camisas.
- 2 pares de calzado.
- 1 anorak.
- 1 forro polar.

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa se compromete a entregar a cada trabajador el calzado y la ropa adecuada a la época del año.

CAPÍTULO VIII.

ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 28.- Seguros por contingencia de muerte o invalidez derivado de accidente de trabajo:

La empresa establecerá en beneficio de sus trabajadores o familiares un seguro de accidentes de trabajo, que garantice la cantidad de 30.790,89 € en caso de muerte del trabajador por accidente de trabajo y 41.054,52 € en caso de invalidez permanente total y absoluta derivadas de accidentes de trabajo.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en al Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivadas de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Artículo 29.- Garantía de la relación de trabajo:

En caso de la finalización del contrato que la empresa Urbaser, S. A., mantiene con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, será obligación tanto de la nueva empresa adjudicataria como del propio Ayuntamiento, si éste realizase los servicios por gestión directa municipal, la absorción de todo el personal que en dicha fecha figurase en el Pliego de Condiciones, más las nuevas contrataciones.

Artículo 30.- Ayuda escolar:

Todos los trabajadores con hijos que estén realizando estudios de E. Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, FP y Universitarios, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 131,82 € que se abonarán, de una sola vez el último día del mes de septiembre.

Artículo 31.- Privación del Carnet de Conducir al personal:

CONDUCTOR:

La privación del Carnet de Conducir a este personal durante la jornada de trabajo, no comportará la resolución de la relación laboral con la empresa, viéndose ésta obligada a

darle ocupación en otro puesto de trabajo con las percepciones salariales correspondientes al de conductor, hasta tanto entre de nuevo en posesión del Carnet, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior.

Lo dispuesto en este artículo no tendrá efectos cuando la retirada del carné de conducir se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito, embriaguez, toxicomanía o en aquellos casos en que el trabajador, a requerimiento de las autoridades competentes, no preste su consentimiento o se niegue a realizar las pruebas que pudieran solicitarle.

Así mismo, cuando para el desarrollo de su actividad al trabajador le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización el permiso de conducir específico para el trabajo encomendado y sea susceptible de ser cancelada temporal o definitivamente, el trabajador está obligado a informar en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

A los efectos de lo antes descrito, sin eludir la obligación de informar sobre cualquier variación que pudiese sufrir la habilitación que le permite la conducción de vehículos, el trabajador en el momento en que se le solicite facilitará a la empresa original o copia compulsada de su permiso de conducción que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio, firmando si así se le requiriese, fotocopia de dicho permiso junto mediante la cual se declare la plena validez del mismo al no encontrarse anulado, intervenido, revocado o suspendido. Al mismo tiempo la Empresa estará autorizada en cualquier momento como parte del contrato laboral que le une al trabajador a realizar cuantas gestiones fuesen oportunas con el fin de verificar, o en su caso comprobar, la certeza de lo declarado y de la validez en cada momento de la habilitación como requisito necesario para el adecuado cumplimiento y mantenimiento de la relación laboral.

Artículo 32.- Premio por permanencia:

Se abonará en la cuantía que se señala más adelante, un premio por su permanencia en la empresa a todos aquellos trabajadores con más de cinco años de antigüedad en el centro de trabajo, que voluntariamente soliciten en una determinada edad la baja en la misma (baja exclusivamente por Jubilación anticipada y/o definitiva).

- A los 60 años: 7.352,71 €.
- A los 61 años: 3.549,28 €.
- A los 62 años: 2.028,30 €.

A los efectos de la Ley y Reglamento sobre instrumentación y exteriorización de los compromisos de las pensiones de la empresa con los trabajadores beneficiarios declaran las partes de este convenio que estos premios por permanencia no tienen el carácter de pensión o subsidio u otro análogo.

Artículo 33.- Igualdad de oportunidades:

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a realizar la no discriminación por razones de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por la aplicación de las normas laborales que no incurrirán en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Tendrá derecho preferentemente para el ingreso de igualdad de méritos quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, parcial, de formación y en prácticas.

CAPÍTULO IX.

DERECHOS SINDICALES

Artículo 34.- Derechos Sindicales:

Los que recoge la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y los contemplados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se acumularán las horas sindicales entre los miembros del Comité de Empresa pertenecientes al mismo sindicato.

Artículo 35.- Asamblea de trabajadores:

Se dispondrá de seis (6) horas al año de la jornada laboral para celebrar asambleas generales de trabajadores de la empresa, la convocatoria y celebración de estas asambleas se regirán por los artículos 77 y 78 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36.- Comisión Paritaria:

Dentro del mes siguiente a la publicación del presente convenio se constituirá la Comisión Paritaria que realizará la interpretación, estudio y vigilancia de la aplicación y cumplimiento del convenio, así como otras funciones encomendadas al mismo.

Dicha comisión estará formada por dos miembros de cada parte, siendo la representación de los trabajadores la de las Organizaciones Sindicales firmantes del convenio en proporción a su actual nivel de representatividad en la empresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Solución extrajudicial de conflictos: Ambas partes se someten al acuerdo Autonómico de Castilla y León de Conflictos Laborales en las materias en él reguladas.

Segunda. - Normas supletorias: Serán normas supletorias las legales de carácter general y el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE de 7 marzo de 1996) vigente en cada momento.

Tercera.- Este convenio forma un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Cuarta.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

Quinta.- Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Sexta.- Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

ANEXO I

**URBASER S.A. - Centro de trabajo de Palencia RSU / LV
TABLA RETRIBUTIVA DEFINITIVA AÑO 2013**

Funciones Profesionales	Salario Base Día	Salario Base Mes	Plus Convenio Mensual	Plus Penoso S/Base Día	Plus Transporte	Plus Peón Recogida	Gratificación Mensual	Plus Puesto de trabajo. Refuerzo Limpieza	Plus Lavaceras Mes	Plus Mant. Contenedores Mes	Plus Nocturno Mes
Jefe Administrativo	33,45	1.130,48	433,44				14,32				
Jefe de Servicios	35,03	1.195,16	433,44	10,51	185,48						
Capataz	32,12	1.106,75	433,44	9,64							
Capataz Nocturno	32,12	1.106,75	433,44	9,64							361,77
Ayudante Servicios	33,48	1.148,05	433,44	10,04	306,69						
Jefe Vertedero	32,12	1.106,75	433,44	9,64							
Jefe Taller	35,03	1.135,16	433,44	10,51	660,23		28,10				
Conductor Día	31,91	970,65	433,44	9,57							
Conductor Noche	31,91	970,65	433,44	9,57							207,43
Conductor C.L.N.	31,91	970,65	433,44	9,57							359,14
Operario Recogida	27,19	827,06	433,44	8,16		45,12					176,74
Operario Contenedores	27,19	827,06	433,44	8,16						55,12	
Operario Lavaceras	27,19	827,06	433,44	8,16					110,26		
Operario Limpieza	27,19	827,06	433,44	8,16							
Op.Refuerzo Limp.	27,19	827,06	433,44	8,16				220,61			
Ayudante Taller	28,36	900,26	433,44	8,51			66,23				
Peón Electricista C.	28,36	900,26	433,44	8,51			66,23				
Auxiliar Admvo.	31,91	1.083,69	433,44				14,19				
Nº MENSUALIDADES / DÍAS		15	15	300	12	12	12	12		12	12

ANEXO II

**URBASER S.A. - Centro de trabajo de Palencia RSU / LV
TABLA RETRIBUTIVA DEFINITIVA AÑO 2014**

Funciones profesionales	Salario Base Día	Salario Base Mes	Plus Convenio Mensual	Plus Penoso S/Base Día	Plus Transporte	Plus Peón Recogida	Gratificación Mensual	Plus Puesto de trabajo. Refuerzo Limpieza	Plus Lavaceras Mes	Plus Mant. Contenedores Mes	Plus Nocturno Mes
Jefe Administrativo	33,65	1.136,59	436,04				14,41				
Jefe de Servicios	35,24	1.201,56	436,04	10,57	186,59						
Capataz	32,32	1.112,61	436,04	9,70							
Capataz Nocturno	32,32	1.112,61	436,04	9,70							363,94
Ayudante Servicios	33,68	1.154,16	436,04	10,10	308,53						
Jefe Vertedero	32,32	1.112,61	436,04	9,70							
Jefe Taller	35,24	1.141,56	436,04	10,57	664,19		28,27				
Conductor Día	32,10	976,48	436,04	9,63							
Conductor Noche	32,10	976,48	436,04	9,63							208,67
Conductor C.L.N.	32,10	976,48	436,04	9,63							361,29
Operario Recogida	27,35	832,02	436,04	8,21		45,39					177,80
Operario Contenedores	27,35	832,02	436,04	8,21						55,46	
Operario Lavaceras	27,35	832,02	436,04	8,21					110,92		
Operario Limpieza	27,35	832,02	436,04	8,21							
Op.Refuerzo Limp.	27,35	832,02	436,04	8,21				221,94			
Ayudante Taller	28,53	905,44	436,04	8,56			66,63				
Peón Electricista C.	28,53	905,44	436,04	8,56			66,63				
Auxiliar Admvo.	32,10	1.089,52	436,04				14,28				
Nº MENSUALIDADES / DÍAS		15	15	300	12	12	12	12		12	12

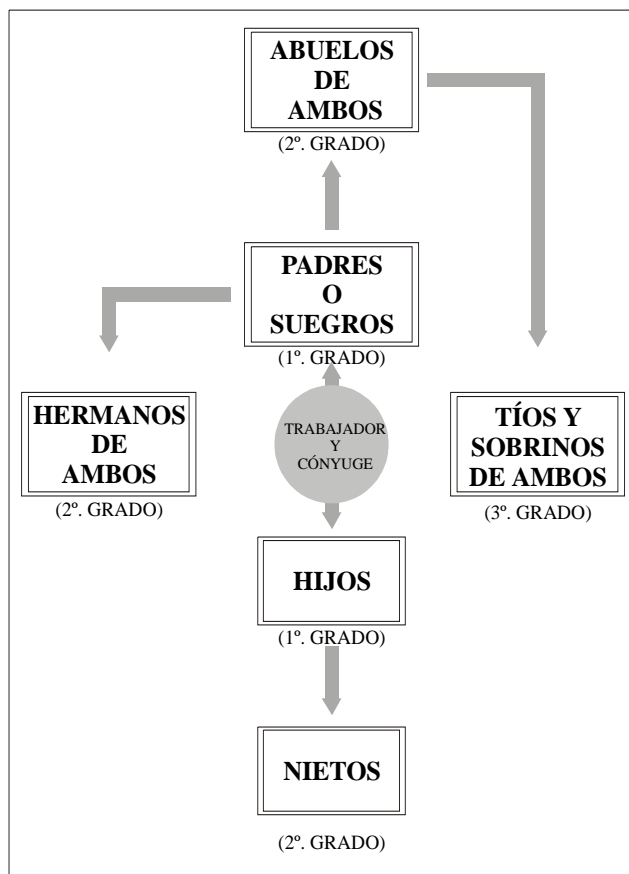
ANEXO III

**URBASER S.A. - Centro de trabajo de Palencia RSU / LV
TABLA RETRIBUTIVA DEFINITIVA AÑO 2015**

Funciones profesionales	Salario Base Día	Salario Base Mes	Plus Convenio Mensual	Plus Penoso S/Base Día	Plus Transporte	Plus Peón Recogida	Gratificación Mensual	Plus Puesto de trabajo. Refuerzo Limpieza	Plus Lavaceras Mes	Plus Mant. Contenedores Mes	Plus Nocturno Mes
Jefe Administrativo	34,32	1.157,06	444,76				14,70				
Jefe de Servicios	35,95	1.223,00	444,76	10,78	190,32						
Capataz	32,96	1.132,27	444,76	9,89							
Capataz Nocturno	32,96	1.132,27	444,76	9,89							371,22
Ayudante Servicios	34,36	1.174,65	444,76	10,31	314,70						
Jefe Vertedero	32,96	1.132,27	444,76	9,89							
Jefe Taller	35,95	1.163,00	444,76	10,78	677,48		28,84				
Conductor Día	32,75	996,01	444,76	9,82							
Conductor Noche	32,75	996,01	444,76	9,82							212,85
Conductor C.L.N.	32,75	996,01	444,76	9,82							368,52
Operario Recogida	27,90	848,66	444,76	8,37		46,30					181,36
Operario Contenedores	27,90	848,66	444,76	8,37						56,56	
Operario Lavaceras	27,90	848,66	444,76	8,37					113,14		
Operario Limpieza	27,90	848,66	444,76	8,37							
Op.Refuerzo Limp.	27,90	848,66	444,76	8,37				226,38			
Ayudante Taller	29,10	922,79	444,76	8,73			67,96				
Peón Electricista C.	29,10	922,79	444,76	8,73			67,96				
Auxiliar Admvo.	32,75	1.109,05	444,76				14,57				
Nº MENSUALIDADES / DÍAS		15	15	300	12	12	12	12		12	12

ANEXO IV**ÁRBOL GENEALÓGICO**

(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)

**ANEXO V**

ACUERDO COLECTIVO – PLAN DE JULACIÓN PARCIAL – DE LA EMPRESA URBASER, S.A. PARA SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA (INCLUIDA LA LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES), RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

D. José Miguel Gil Gutiérrez.
D. Honorio García García.

POR LA PARTE SOCIAL – COMITÉ DE EMPRESA:

D. Juan Carlos Medina Hernando.
D. José Antonio Gutiérrez Castrillejo.
D. Gregorio Coloma Alonso.
D. Julio Antón García.
D. Luis Javier Prado Pérez.
D. Miguel Ángel Núñez Fernández.
D. José Manuel Marcos Martín.
D. Mariano Babón Rubio.

En Palencia, siendo las 12,30 horas del día 27 de marzo de 2013, se reúnen en los locales de la empresa sitos en la citada localidad, C/ Sevilla P-10, los asistentes arriba relacionados reconociéndose mutuamente en la representación que cada una de las partes ostenta para, de conformidad con lo estipulado en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, alcanzar el siguiente **acuerdo colectivo**:

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 y la Disposición Final Quinta del Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse, se podrá acceder a la Jubilación Parcial aplicando la regulación normativa vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, con arreglo a lo previsto en el siguiente **plan de jubilación parcial**.

Artículo 1º.- Ámbito territorial de aplicación:

El presente Plan de Jubilación Parcial entrará en vigor una vez sea aprobado por la Dirección del Instituto Nacional de la Seguridad Social, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Ámbito temporal:

El presente Plan de Jubilación Parcial entrará en vigor una vez sea aprobado por la Dirección del Instituto Nacional de la Seguridad Social, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3º.- Trabajadores incorporados al presente Plan de Jubilación Parcial.

Los trabajadores incorporados al presente Plan de Jubilación Parcial serán exclusivamente los relacionados en el **ANEXO I** al presente documento.

Artículo 4º.- Código de cuenta de cotización afectado por el presente acuerdo:

– 34/1009600/86.

Artículo 5º.- Resumen requisitos de acceso a la Jubilación Parcial (regulación normativa vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social):

- Edad mínima: El trabajador ha de haber cumplido la edad de 61 años, o de 60 si se trata de los trabajadores mutualistas en 1 d enero de 1967.
- Antigüedad mínima: 6 años de prestación de servicios inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial.
- Cotización efectiva: Acreditación de un período de cotización efectiva de 30 años.
- Porcentaje de reducción de jornada: La reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial ha de hallarse comprendida entre un mínimo de un 25 por 100 y un

máximo del 75 por 100, y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. Dicho contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada. No obstante, se admite una reducción del 85 por 100 para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, 6 años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización a la Seguridad Social, y mutualistas. Salvo en este último supuesto, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria. Del mismo modo, salvo en el supuesto antes previsto (reducción del 85 por 100), el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. La prestación laboral, descanso y vacaciones, deberán realizarse de modo ininterrumpido durante los doce meses de cada año, salvo pacto en contrario, y en los turnos, y horarios, en los cuales esté adscrito cada trabajador, así como los períodos de cada año en los que en su caso puedan acumularse las horas de trabajo a realizar anualmente y que de la misma manera establezca la empresa para cada caso que se concretarán en el contrato de trabajo. No obstante, la prestación laboral, estará condicionada a la fecha de solicitud, estableciendo la empresa la fecha de la prestación en cualquier caso. El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en que se trabaja, liquidándose en el último período mensual de trabajo, las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes. En todo caso, se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre, de desarrollo de las disposiciones establecidas en materia de prestaciones, por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta del Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, se acuerda proceder a comunicar y poner a disposición de la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social antes del próximo día 15 de abril de 2013 el presente **acuerdo colectivo –Plan de Jubilación Parcial–** junto al Anexo que acompaña al mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman de seguido la presente acta sin reserva alguna, en el lugar y fecha antes indicados.

2223

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el expediente de conciliación número **34/2013/543**, seguido a instancia de Silvio Souza Dos Santos, frente a Hermanos Urueña Domínguez V. de B., S.L., en reclamación de Despido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo **día 5 de junio de 2013, a las nueve cincuenta horas**, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Doctor Cajal, 4-6, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 22 de mayo de 2013. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2284

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el expediente de conciliación número **34/2013/544** seguido a instancia de José Luis Zamora Franco, frente a Europea de Suministros y Proyectos Industriales, S.L. (ESPIND, S.L.), en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo **día 4 de junio de 2013, a las once y quince horas**, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Doctor Cajal, 4-6, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 22 de mayo de 2013. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2285

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2012, acompañada del informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia emitido con fecha 24 de mayo de 2013, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Palencia, 24 de mayo de 2013. - EL Presidente, José M^º Hernández Pérez.

2290

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Aprobado por Decreto del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Servicios Técnicos y Desarrollo Agrario, de fecha 20 de mayo de 2013, se expone al público en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación los proyectos que a continuación se relacionan, por término de veinte días, a fin de que puedan ser examinados y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobados definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

RELACIÓN DE PROYECTOS

Núm.	Tipo de obra	Presupuesto
2/13-PD	Ensanche y refuerzo del firme en la PP-6300 (tramo de Quintanilla de las Torres al límite de provincia)	191.000,00 €
7/13-PD	Refuerzo del firme y mejora de visibilidad en la P-2266, de Santibáñez de Ecla a la P-222 y refuerzo de la PP-9811, de Villadiezma a la N-120	72.000,00 €

Palencia, 20 de mayo de 2013. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2247

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN PISCINAS PÚBLICAS DE SU TITULARIDAD, PARA EL AÑO 2013 .

Artículo 1º- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria establecer ayudas destinadas a la mejora de las instalaciones de las piscinas públicas de las Entidades Locales de la provincia de Palencia, mediante la ejecución de pequeñas obras, renovaciones y reparaciones en cumplimiento de la normativa vigente.

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de **ciento cincuenta mil euros (150.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.34201.76201 de la Diputación Provincial de Palencia, del año 2013.

Artículo 2º- Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia, de población inferior a 20.000 habitantes.

Para ser beneficiarias las Entidades locales solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las deudas contraídas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 3º- Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

Las acciones subvencionables al objeto de alcanzar los fines del **artículo 1º** de esta convocatoria se desarrollarán en las siguientes líneas de acción:

Obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a mejorar las condiciones sanitarias de las instalaciones, a garantizar la calidad sanitaria del agua de los vasos, a mejorar las condiciones de utilización de las instalaciones, y a resolver deficiencias que puedan afectar a la integridad física de usuarios, tales como:

- Renovación/reparación de duchas, pediluvios.
- Renovación/reparación de vestuarios.
- Actuaciones de mejora en los sistemas de impermeabilización y renovación de agua de los vasos de las piscinas.
- Ejecución/Renovación/reparación de elementos de pasamanos, escaleras.
- Ejecución/Renovación/reparación/mejora de vallados de recintos exteriores o zonas delimitadas de baño o de estancia.
- Arreglo o renovación de instalaciones anexas (instalaciones de depuración, maquinaria, vasos de compensación, etc.)
- Acondicionamiento/urbanización de accesos.
- Instalación de contadores de agua o caudalímetros de registro de volúmenes de agua depurada y renovada.

- Renovación/adecuación de espacios complementarios de piscinas, tales como bares, terrazas, enfermería, etc.
- En general toda obra que afecte a elementos básicos y que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de las piscinas.

Se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se hayan ejecutado dentro del año 2013.

No serán acciones subvencionables objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de nuevos vasos.
- La ejecución o instalación de elementos que no se consideren de carácter básico para el funcionamiento de las piscinas, tales como áreas de juego, trampolines, elementos ornamentales, etc.
- Los gastos de personal de la Entidades Locales.

Las acciones señaladas estarán subvencionadas hasta un máximo del 70% del Presupuesto aprobado y ejecutado según Presupuesto o memoria técnica.

Artículo 4º- Compatibilidad de las ayudas.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra de las otorgadas por otras Administraciones para idéntica finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada. Sin embargo resultarán incompatibles con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio.

Artículo 5º- Solicitudes y documentación.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial en instancia normalizada según modelo **PLP. 001. A-I**.
- Declaración, en su caso, de otras ayudas para la misma finalidad, concedidas o solicitadas, así como su cuantía. (Modelo **PLP. 001-A- II**).
- Justificación de la necesidad y/o emergencia de la obra.
- Presupuesto detallado de la actuación o Memoria Valorada, según proceda, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a reparar o ejecutar.
- En el caso de obras ya ejecutadas deberán presentar una copia de la/s factura/s correspondiente/s con el detalle de las unidades, valoradas, de las actuaciones ejecutadas.

No se admitirá más de una solicitud por entidad.

Artículo 6º- Plazo y lugar de presentaciones.

Las solicitudes serán presentadas en el plazo de **diez días naturales** a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Artículo 7º- Tramitación y valoración de solicitudes.

Las solicitudes se seleccionarán y valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Necesidad y urgencia de ejecución de la obra:
Hasta 40 puntos.
- Actuaciones que sean de obligado cumplimiento por la normativa en vigor en materia de piscinas:
Hasta 40 puntos.
- Mayor influencia o repercusión en ámbitos de población:
Hasta 20 puntos.

Tras la valoración, y en igualdad de puntuación, tendrán prioridad aquellas obras ya ejecutadas, y aquellas con mayor puntuación en el criterio de necesidad y urgencia de la obra.

Artículo 8º- Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

La resolución podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La notificación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9º- Ejecución de las actuaciones.

Las obras deberán contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias previas a su ejecución, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Las actuaciones se justificarán ante la Diputación antes del 31 de octubre de 2013, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 10º- Justificación y pago de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se librarán con la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Instancia suscrita por el Ayuntamiento o Entidad Local, dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención concedida, según (Modelo **PLP. 001. B-I**).
- Declaración responsable firmada por Alcalde-Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad Local), de que el importe de la subvención recibida, en concurrencia con el resto de las ayudas concedidas por otras Administraciones al mismo proyecto, no supera el Presupuesto total de ejecución del mismo (Modelo **MED.001. PLP-II**).
- Certificado de obligaciones reconocidas, suscrito por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento (Modelo **PLP.001 B-III**).
- En el caso de obras ejecutadas por Administración los dos últimos modelos se sustituirán por los modelos específicos para esta modalidad (Modelo **PLP 001 B-IV** y modelo **PLP 001 B-V**).
- Copias compulsadas de las facturas originales de las obras o gastos realizados., detallando las unidades de obra especificadas en el Presupuesto o memoria presentadas.
- Cuando proceda, plano final de localización de las obras, indicando el lugar concreto donde se ha ejecutado la obra.
- Fotografías donde se aprecie el estado final de las obras ejecutadas.
- Acta de recepción de la obra, en su caso.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del Presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo de justificación, sin que sea necesario que el mismo se encuentre pagado ni se acredite el abono de los mismos.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en relación a la Disposición Adicional octava de la Ley General de Subvenciones en la redacción dada la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, no se realizará en el caso de Entidades Locales el requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 11º- Renuncia a la ayuda.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las obras en el plazo establecido, deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Nota: los anexos/modelos se podrán descargar en:

www.diputaciondepalencia.es/diputacion/subvencionesAyudas

Palencia, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General accidental, Juan José Villalba Casas.

2289

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

A N U N C I O

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE AGUA PARA USOS AGRÍCOLAS 2013

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria establecer nuevas ayudas destinadas a la construcción de tanques de agua para usos agrícolas.

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de **veinte mil (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41104.76202.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes.

Toda entidad local incluida en esta vía de colaboración deberá garantizar el control de los consumos.

La inclusión de una actuación dentro del marco de la presente convocatoria solo será posible en aquellas entidades locales que se encuentren al corriente de las obligaciones de pago de cualquier naturaleza con esta Diputación Provincial.

Artículo 3º.- Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

Las acciones subvencionables al objeto de alcanzar los fines del artículo 1º de esta convocatoria se desarrollarán en la siguiente línea de acción:

- Realización de obras necesarias y adquisición de materiales destinados a la construcción de tanques de agua para usos agrícolas.

Las acciones señaladas estarán subvencionadas hasta un máximo del 60% del Presupuesto aprobado y ejecutado según Presupuesto o memoria técnica.

Artículo 4º.- Compatibilidad de las ayudas.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra de las otorgadas por otras Administraciones para idéntica finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada. Sin embargo resul-

tarán incompatibles con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio.

PROCEDIMIENTO

Artículo 5º.- Solicitudes y documentación.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud del Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, dirigido al Presidente de esta Institución, en instancia normalizada según Modelo **AGRO.003 A-I**, en la que se incluirá la siguiente información: Localización del emplazamiento del tanque, volumen del tanque, Presupuesto del mismo, número de hectáreas de uso agrícola beneficiarias de su uso.
2. Declaración, en su caso, de otras ayudas para la misma finalidad, concedidas o solicitadas, así como su cuantía. (Modelo **AGRO.003 A-II**).
3. Certificado de acreditación de la titularidad pública del terreno donde se ubique el tanque (Modelo **AGRO.003 A-III**).

Artículo 6º.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en un plazo de **diez días naturales** a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Artículo 7º.- Tramitación y valoración de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Técnicos emitirán un informe técnico y propuesta valorada de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas en régimen de concurrencia competitiva; el cual se elevará a la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario que realizará una propuesta de resolución de la Convocatoria.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán, atendiendo a los siguientes criterios:

1. No haber sido beneficiaria la localidad en la que se ubique el tanque en anteriores convocatorias: 25 puntos.
2. No poseer en dicha localidad otro tanque de agua destinado a la misma finalidad: 25 puntos.
3. El número de hectáreas agrícolas en la localidad afectadas por su uso: hasta 30 puntos proporcionalmente desde el mayor número de hectáreas agrícolas al menor.
4. Compromiso de garantizar el control del consumo del agua mediante la disposición de contadores de agua u otros medios: hasta 20 puntos.

Artículo 8º.- Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario.

La resolución podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La notificación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9º.- Ejecución de las actuaciones.

Las obras deberán contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias previas a su ejecución, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Las obras se justificarán ante la Diputación antes del **31 de octubre 2013**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el artículo siguiente.

Finalizada la ejecución del tanque de agua para usos agrícolas, el mismo deberá estar identificado en lugar visible mediante un cartel que se proporcionará desde el Servicio de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente.

Artículo 10º.- Justificación y pago de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se librarán con la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Instancia suscrita por el Ayuntamiento o Entidad Local, dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención concedida, según Modelo **AGRO.003 B-I**.
- Declaración responsable firmada por Alcalde-Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad Local), de que el importe de la subvención recibida, en concurrencia con el resto de las ayudas concedidas por otras Administraciones al mismo proyecto, no supera el Presupuesto total de ejecución del mismo según Modelo **AGRO.003 B-II**.
- Certificado de obligaciones reconocidas realizados suscrito por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento según Modelo **AGRO.003 B-III**.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del Presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la actuación fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficio de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideraran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en relación a la Disposición Adicional octava de la Ley General de Subvenciones en la redacción dada la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, no se realizará en el caso de Entidades Locales el requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de forma que el trascurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Nota: los anexos/modelos se podrán descargar en:

www.diputaciondepalencia.es/diputacion/subvencionesAyudas

Palencia, 23 de mayo de 2013. - El Secretario General accidental, Juan José Villalba Casas.

2288

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2012 0000441

Núm. de Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 138/2013-C

Demandante: ALBINO RODRIGUES DOS SANTOS

Demandado: TRAVEL OPERADOR DE TRANSPORTES, S.L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 138/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Albino Rodrigues Dos Santos, contra la empresa Travel Operador de Transportes, S.L., sobre Despido, se ha dictado Auto Ejecución y D. Ordenac. de catorce de mayo de dos mil trece, cuya parte dispositiva se adjunta:

“**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Albino Rodrigues Dos Santos, frente a Travel Operador de Transportes, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.665,39 euros en concepto de principal, más otros 366 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 366 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.665,39 euros de principal y 366 euros en concepto de intereses y 366 euros de costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Travel Operador de Transportes, S.L., en el procedimiento ETJ 64/12 seguido en este Órgano judicial y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, **acuerdo:**

Dar audiencia a Albino Rodrigues Dos Santos y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince

días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Travel Operador de Transportes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Palencia.

En Palencia, a catorce de mayo de dos mil trece.-
La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2184

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2012 0001387

Núm. de Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 142/2013-C

Demandante: MARÍA ROSAURA MORA AMAYA

Abogada: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

Demandando: RESTAURACIÓN Y HOTELES NORTE, S.L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 142/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a María Rosaura Mora Amaya, contra la empresa Restauración y Hoteles Norte, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto Ejecución y Decreto, con fecha catorce de mayo de dos mil trece, cuya parte dispositiva se adjunta:

“**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Rosaura Mora Amaya, frente a Restauración y Hoteles Norte, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.172,66 euros en concepto de principal, más otros 317 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 317 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

– Requerir de pago a Restauración y Hoteles Norte, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

– Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

– Requerir a Restauración y Hoteles Norte, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no

verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración y Hoteles Norte, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la Provincia de Palencia.

En Palencia, a catorce de mayo de dos mil trece.-
La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2186

JUZGADO DE LO SOCIAL. - VALLADOLID NÚM. 4

NIG: 47186 44 4 2011 0404804

Núm. de Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 868/2011-P

Demandante: MARCOS SÁNCHEZ SOBRINO

Demandado: H2O PROBLEMÁTICA DEL AGUA S.L.

E D I C T O

D^a María Yolanda Martín Llorente, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 868/2011-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Marcos Sánchez Sobrino, contra la empresa H2O Problemática del Agua, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Marcos Sánchez Sobrino, frente a H2O Problemática del Agua, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 8.250 euros, más 825 euros en concepto de intereses del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, o por su mera manifestación al realizarse ésta, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta núm. 3935/0000/65/0868/11 de Banesto, Oficina de la Plaza San Miguel de Valladolid, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 300 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de Justicia Gratuita, o no se hallare incluido en el artículo 229,4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, acreditando haber realizado la autoliquidación de la Tasa establecida en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre –BOE de 21-11-2012– (artículos 2.f, 4.2.a, 4.3, 5.3, 7.1 y 2, 8.1 y 2) y Orden HAP/266/2012, de 1 de diciembre –BOE de 15-12-2012–.

Y para que sirva de notificación en legal forma a H2O Problemática del Agua, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a siete de mayo de dos mil trece.-
La Secretaria judicial, María Yolanda Martín Llorente.

2185

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2013 adoptó, entre otros, acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de **Tasas por prestación del servicio de transporte urbano, y por aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales**, año 2013. El expediente del acuerdo indicado se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que, dentro de ese período, los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se formularan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Para el examen de la documentación, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Administración Tributaria de este Ayuntamiento. (Casa Consistorial, Pza. Mayor 1, planta baja).

Palencia, 23 de mayo de 2013. - El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolledo.

2291

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PLURIANUALES PARA ONG DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2013-2014.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, en sesión de fecha 9 de mayo de 2013, aprobó las bases y convocatoria de subvenciones plurianuales para ONG dirigidas a la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2013-2014.

La convocatoria tiene una dotación de 200.000 € para Cooperación al Desarrollo. 85.000 € con cargo a la partida 13/6/23101/48001 y 115.000 con cargo al Presupuesto de 2014, condicionado a la existencia de crédito.

La convocatoria incluye una dotación económica para ayudas de emergencia de 6.000 € con cargo a la partida 13/6/23101/48002.

Destinatarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de esta convocatoria, las ONG que reúnan los requisitos contemplados en las Bases de la Convocatoria.

Procedimiento y plazo:

Las bases íntegras de la presente convocatoria y los modelos de solicitud pueden consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Palencia, así como en el tablón de anuncios del mismo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el caso de proyectos de la modalidad de Emergencia, las solicitudes podrán presentarse, como máximo, hasta el 30 de octubre de 2013.

Palencia, 14 de mayo de 2013.- El Concejal Delegado del Area de Servicios Sociales, Miguel A. de la Fuente Triana.

2273

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Edicto de subasta de bienes

El Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Palencia procede a notificar, mediante el presente edicto, el acuerdo de enajenación dictado por el Tesorero del Ayuntamiento de Palencia en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Municipal que se indicarán:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de otras personas a quienes interese, que en los expedientes administrativos de apremio tramitados por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Palencia que se relacionarán, el Tesorero ha dictado un acuerdo de enajenación en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

El acto de subasta se celebrará en la Oficina del Servicio de Recaudación sita en C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 11 de Palencia, el día **18 de junio de 2013 a las diez horas.**

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente edicto convocando licitadores y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán, advirtiéndose que los tipos de subasta no incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos bienes. Los vehículos se

encuentran depositados en el Parque Móvil de la Policía Municipal, sito en la C/ Extremadura, s/n. de Palencia, pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, desde el día 10 de junio hasta al anterior al de la subasta en horario de doce a catorce horas de lunes a viernes (salvo festivos), previa solicitud al depositario (Policía Municipal).

- 2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de los bienes que deseen licitar y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se advertirá que dichos depósitos se aplicarán a la cancelación de la deuda, si no satisfacen el precio del remate en el acto de la adjudicación o dentro del plazo previsto reglamentariamente, sin perjuicio de las responsabilidades por mayores perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. Los depósitos deberán constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el art. 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o en efectivo en el momento de celebración de la subasta.
- 3.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, recargos del periodo ejecutivo, intereses y costas del procedimiento (art. 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- 4.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio de Recaudación, hasta un cuarto de hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de talón conformado o cheque bancario, extendido a favor del Ayuntamiento de Palencia por el importe del depósito. En estos supuestos la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en la forma prevista al efecto.
- 6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en caso de no existir otras ofertas.
- 7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de transferencia bancaria al número de cuenta designado por el interesado o, si corresponde, por devolución del cheque bancario o talón conformado presentado.
- 8.- En caso de que los bienes no se adjudiquen en primera licitación, la Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del anterior, abriendo, a este efecto, un plazo de media hora para que los que deseen licitar puedan constituir sus depósitos o habilitar los ya efectuados.

- 9.- Los tramos a los que deberán ajustarse las posturas serán de 30 €.
- 10.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.
- 11.- Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante la adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, y por los motivos señalados en el art. 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Palencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo prevenido en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Suspensión del Procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria.

Relación de los bienes a enajenar:

- 1.- **VEHÍCULO: TURISMO PEUGEOT 406 MATRICULA P-7870-I**
DEUDOR: ESPESO MARTÍNEZ MÁXIMO (12723106N)
TIPO DE SUBASTA: 800,00 €
- 2.- **VEHÍCULO: TURISMO RENAULT KANGOO MATRICULA 1321BMG**
DEUDOR: FARIÑAS NUÑEZ JOSE LUIS (10084286M)
TIPO DE SUBASTA: 700,00 €
- 3.- **VEHÍCULO: TURISMO BMW X3 3.0 MATRICULA 2850DDY**
DEUDOR: FINTERCACIA XXI S L (B34174169)
TIPO DE SUBASTA: 6.000,00 €
- 4.- **VEHÍCULO: TURISMO FORD ESCORT 1.8TD MATRICULA VA-3604-AB**
DEUDOR: GABARRE JIMENEZ CARLOS (71941704)
TIPO DE SUBASTA: 400,00 €
- 5.- **VEHÍCULO: CAMION IVECO 49-101 MATRICULA P-8406-H**
DEUDOR: GABARRI GABARRI LUIS (12734141F)
TIPO DE SUBASTA: 80,00 €
- 6.- **VEHÍCULO: TURISMO RENAULT 19 CHAMADE MATRICULA P-1480-H**
DEUDOR: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE (09035087C)
TIPO DE SUBASTA: 400,00 €
- 7.- **VEHÍCULO: TURISMO PEUGEOT 205 MATRICULA P-5189-G**
DEUDOR: LOZANO HERNANDEZ ROSARIO (12768518E)
TIPO DE SUBASTA: 200,00 €
- 8.- **VEHÍCULO: TURISMO FORD FOCUS MATRICULA 7838CRH**
DEUDOR: MIGUEL CEMBRERO PEDRO (9260304K)
TIPO DE SUBASTA: 2.000,00 €
- 9.- **VEHÍCULO: TURISMO FORD FOCUS MATRICULA 7944DVJ**
DEUDOR: MUÑOZ DOMINGUEZ ANA MARIA (12729283W)
TIPO DE SUBASTA: 2.000,00 €
- 10.- **VEHÍCULO: TURISMO FIAT PALIO MATRICULA P-6024-J**
DEUDOR: PORRO PORRO OSCAR LUIS (12751998Q)
TIPO DE SUBASTA: 250,00 €

- 11.- **VEHÍCULO: TURISMO CITROEN C 15 MATRICULA P-3137-K**
DEUDOR: RADIOPHONE NORTE S L (B34147645)
TIPO DE SUBASTA: 200,00 €
- 12.- **VEHÍCULO: TURISMO HYUNDAI COUPE MATRICULA 8124BJW**
DEUDOR: RIVERA HERNANDEZ LUIS EDUARDO (X3204869A)
TIPO DE SUBASTA: 900,00 €
- 13.- **VEHÍCULO: TURISMO NISSAN PRIMERA MATRICULA 2585BWH**
DEUDOR: ROJO GARCIA EDUARDO (71936176L)
TIPO DE SUBASTA: 2.700,00 €
- 13.- **VEHÍCULO: TURISMO FURGONETA VOLKSWAGEN MATRICULA P-7791-I**
DEUDOR: SENDRA CALDERON ELENA MARIA (12771957B)
TIPO DE SUBASTA: 700,00 €

Todos los vehículos se encuentran libres de cargas.

Palencia, 21 de mayo de 2013. - El Jefe del Servicio de Recaudación, Fernando López Ruiz.

2283

CASTRILLO DE DON JUAN**E D I C T O**

Formada e informada la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 20 de mayo de 2013.- El Alcalde, Santiago Benito Bombín.

2269

CASTROMOCHO**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromocho, 17 de mayo de 2013.- El Alcalde, Florencio P. Caballero de la Torre.

2241

CERVERA DE PISUERGA**A N U N C I O**

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 7 de mayo de 2013, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cervera de Pisuerga, 20 de mayo de 2013.- El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

2263

CONGOSTO DE VALDAVIA**A N U N C I O*****Alteración de la calificación jurídica de vivienda sita en calle Arrabal, núm. 18, de Congosto de Valdavia***

Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó inicialmente la división horizontal de edificio de titularidad municipal sito en C/ Arrabal, núm. 18.

Acordándose incoar procedimiento de alteración parcial de la calificación jurídica de la vivienda sita en la parte superior de edificio de titularidad municipal cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8.2 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Congosto de Valdavia, 20 de mayo de 2013.- El Alcalde, Eduardo Vicente Villalba.

2261

S A L D A Ñ A**E D I C T O**

En sesión plenaria de 18 de abril de 2013, se acordó la aprobación provisional de la **Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación de servicios de prevención, extinción de incendios, protección y salvamento del Ayuntamiento de Saldaña**, sin que se haya presentado ninguna reclamación,

una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza fiscal aprobada definitivamente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA**Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 15 al 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por los servicios prestados por el Servicio de Extinción de Incendios, que se regirá por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- 2.1.- La prestación de los servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, bien sea a solicitud de los interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, en municipios no adheridos a Convenio de Colaboración en materia de Extinción de Incendios.
- 2.2.- La prestación del servicio, bien sea a solicitud de los interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, de los servicios siguientes, desarrollados tanto en municipios adheridos como no adheridos a Convenio de Colaboración en materia de Extinción de Incendios, así como en aquellos que, por cualquier motivo, se encuentren fuera de la provincia:
 - a) Emisión de informes técnicos sobre servicios prestados (Partes de Intervención).
 - b) Inspecciones o servicios de asesoramiento en edificios o industrias.
 - c) Realización de Servicios Especiales Externos, entendiéndose englobados en éstos todos los trabajos de intervención no urgentes o programados que sean requeridos por personas físicas o jurídicas o instituciones, y retenes preventivos (fuegos artificiales, achiques, retirada de colmenas, quemaduras autorizadas, competiciones deportivas y similares).
 - d) Intervenciones de apertura de puertas en fincas o edificios, siempre que no vayan acompañados de otras intervenciones de prevención o extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones o derribos, salvamentos o, en general, de protección de personas o bienes u otros análogos.
 - e) Intervenciones de asistencia, socorro o salvamento en las que intervengan uno o más vehículos de cualquier naturaleza.

f) Intervenciones que, aun siendo urgentes, se demuestre que la entidad afectada incumple la normativa vigente sobre protección contra incendios, medidas de emergencia y planificación de emergencias.

2.3.- No estarán sujetos al pago de las Tarifas por prestación de los servicios contemplados en el artículo 2.1 de esta Normativa y del apartado a) del artículo 2.2, aquellos sujetos pasivos beneficiarios del servicio prestado, identificados como Diputación Provincial de Palencia, Entidades Municipales adheridas, Administración Autonómica y/o Administración Estatal.

2.4.- No estará sujeta al pago de la Tasa, la prestación de los servicios que redunden en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de población del municipio, con ocasión de ocurrir una catástrofe o calamidad pública oficialmente declarada.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

3.1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas beneficiadas por la prestación del servicio, así como comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una entidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

3.2.- Las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo objeto o parte del siniestro, tendrán la condición del sustituto del contribuyente.

3.3.- De ser varios los beneficiarios de un mismo servicio, la imputación de la Tasa se efectuará proporcionalmente en función de los medios y tiempo empleados en las tareas realizadas en beneficio de cada uno de ellos, según informe técnico sobre servicios prestados emitido por el Ayuntamiento, y, si no fuera posible su individualización, por partes iguales.

3.4.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos sociedades y Entidades en general.

Artículo 4.- Devengo.

Se devengan la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio, siempre y cuando no se haya especificado el devengo por anticipado, a la solicitud del citado servicio.

Artículo 5.- Tarifas.

La Tasa a la que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE PRIMERO:

Servicios del artículo 2.2, apartado a).

- Por cada emisión de parte de Intervención: 60 €.

EPÍGRAFE SEGUNDO:

- Personal por hora o fracción (a partir de dos horas): 15 €.

EPÍGRAFE TERCERO:

a) Vehículos y equipamiento por hora o fracción (a partir de 2 horas).

- Por cada autobomba pesada: 130 €.
- Por cada vehículo de transporte de personal: 80 €.

– Por cada vehículo todoterreno pick-up o de mando: 80 €.

– Por cada equipo de rescate o similar: 40 €.

– Por cada motobomba: 20 €.

– Por cada generador eléctrico, equipo de iluminación o similar: 20 €.

b) Consumibles y similares por unidad o cantidad utilizada.

– Por cada equipo de respiración autónomo, por unidad utilizada: 20 €.

– Por cada litro de aditivo (humectante, espumógeno...) utilizado: 20 €.

– Por cada extintor de polvo o CO₂, por unidad utilizada: 50 €.

EPÍGRAFE CUARTO:

Suplemento municipio no adherido.

- Suplemento municipios no adheridos: 1.000 €.

EPÍGRAFE QUINTO:

Mínimo de aplicación.

- Tarifa mínima de servicio con un mínimo de dos horas: 500 €.

Artículo 6.- Cálculo de tarifas.

6.1.- La tarifa de aplicación a los servicios e intervenciones previstos en el artículo 2.2, apartado a), será la prevista en el epígrafe primero del artículo 5.

6.2.- Para el servicio previsto en el art. 2.2, apartado b), y para aquellos otros servicios en que se requiera personal que no forme parte de una dotación operativa, la tarifa de aplicación será igual al importe definido en el epígrafe segundo del artículo 5, multiplicada por 2.

6.3.- Para el resto de servicios e intervenciones previstos en el artículo 2 y no contemplados en los artículos 6.1 o 6.2, la tarifa de aplicación será la resultante de la suma de los distintos conceptos que procedan, contemplados en los epígrafes segundo y tercero de las Tarifas señaladas en el artículo 5, siempre que superen la cantidad señalada como mínima en el epígrafe quinto; de no ser así se aplicará la cantidad señalada en este epígrafe.

6.4.- Cuando la intervención se realice en términos municipales no adheridos, habrá que sumar a la tarifa calculada el importe del epígrafe cuarto.

6.5.- Para los servicios e intervenciones previstos en el artículo 2.1 y en el artículo 2.2, apartados e) y f), la tarifa de aplicación será igual al importe definido en el epígrafe quinto del artículo 5, siempre que la Tarifa resultante calculada según este artículo, sea menor que dicho importe.

6.6.- Los servicios previstos en el art. 2.2, apartado f), incrementarán el importe del epígrafe quinto del artículo 5 en un 100%, sin perjuicio de lo mencionado en el artículo 6.5 de esta Normativa.

6.7.- Para los cómputos de tiempo invertidos en intervención, se considerará que el devengo de las tarifas comienza cuando la dotación sale del parque, u otro lugar en que se encontrara, hacia el siniestro.

En condiciones normales, el tiempo invertido termina cuando la dotación regresa al parque, cuando por la duración del siniestro se precise enviar relevo, el cómputo del tiempo de trabajo, a los efectos de aplicación de los epígrafes segundo y tercero a la tarifa, se realizará a partir de la salida del Parque para el personal de relevo, y para el personal relevado, hasta su regreso al mismo.

- 6.8.- Serán también objeto de estas tarifas todos los gastos que pueda tener el servicio derivados de la necesidad de alquilar o comprar material que requiera para mantener su operatividad, como resultado de la necesidad de uso y permanencia de equipos y/o material en el lugar de la intervención realizada, repercutiéndose el importe íntegro de la factura originada.

Artículo 7.- Solicitud de prestación de servicios.

Los servicios contemplados en el artículo 2.2, apartados a), b) y c) que, por no tener carácter urgente, puedan solicitarse con antelación, deberán solicitarse por escrito al Ayuntamiento de Saldaña, adjuntando los permisos y demás documentación que para la realización de dicha actividad pudieran requerirse.

Artículo 8.- Servicios especiales externos.

- 8.1.- La dotación asignada a un Servicio Especial será la que proponga el servicio de bomberos, una vez estudiada y valorada la actividad de que se trate. La dotación estará siempre supeditada a la disponibilidad y necesidades que pudiera tener el servicio de bomberos, previamente o durante la prestación del Servicio Especial.
- 8.2.- Si no se cumplieran los horarios programados, condiciones establecidas y legislación vigente previamente o durante la prestación del Servicio Especial, el servicio de bomberos retirará la dotación asignada al mismo. El servicio será cobrado íntegramente a la Entidad responsable de la actividad.
- 8.3.- La responsabilidad sobre la actividad realizada es, siempre y en todo momento, de la Entidad organizadora de la citada actividad y por lo tanto, ésta deberá hacerse cargo del cumplimiento de las medidas de seguridad a que la legislación vigente obligue. La presencia de una dotación o retén de bomberos durante el desarrollo del Servicio Especial nunca será vinculante frente a posibles negligencias en el cumplimiento de la normativa vigente.
- 8.4.- Para el caso particular de Servicios Especiales de Fuegos Artificiales, la solicitud de prestación del servicio citada en el artículo 7 deberá realizarse con una antelación mínima de diez días a la celebración de la actividad, a contar desde su registro de entrada en el Ayuntamiento de Saldaña, e incluir junto con la correspondiente solicitud las autorizaciones que correspondan.
- 8.5.- El servicio de bomberos podrá requerir autorizaciones, medidas o documentos con carácter adicional a lo que establezca la legislación vigente, en aquellos casos en los que identifique la existencia de riesgos de consideración.

Artículo 9.- Liquidación de las tarifas.

- 9.1.- El servicio de bomberos de Saldaña elaborará un informe técnico de servicios prestados o parte de intervención en el que conste la identificación del bien o bienes siniestrados, la identificación del sujeto pasivo objeto de tarificación y la especificación de los servicios prestados, incluyendo dotación personal y material, tiempo empleado y demás datos e indicaciones necesarias para practicar la correspondiente liquidación.
- 9.2.- En aquellos supuestos, en que la prestación del servicio no tenga carácter urgente, podrá exigirse el depósito previo de la Tarifa en la cuantía suficiente para cubrir el importe de la liquidación correspondiente a los servicios solicitados. Finalizada la prestación del servicio se practicará liquidación definitiva en base a los servicios efectivamente prestados. Los interesados deberán efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.
- 9.3.- El pago se efectuará con carácter general mediante transferencia bancaria u otro medio similar en la entidad y número de cuenta detallada en el impreso de liquidación de la Tasa.
- 9.4.- Las deudas vencidas y no pagadas serán exigidas por la vía de apremio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento de Recaudación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 9.5.- Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas, por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente, que será aprobado por el Ayuntamiento.
- 9.6.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
- 9.7.- El ayuntamiento podrá delegar las facultades de gestión, liquidación y recaudación tributaria a la Diputación de Palencia.

Artículo 10.- Disposiciones finales.

Primera: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Segunda: Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Saldaña, 21 de mayo de 2013.- El Alcalde, Miguel Nozal Calvo.

SOTABAÑADO Y PRIORATO**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sotobañado y Priorato, 8 de mayo de 2013.- El Alcalde, Miguel Abia Lozano.

2266

TORREMORMOJÓN**E D I C T O**

Informada la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremormojón, 21 de mayo de 2013. - El Alcalde, Juan Carlos Díez León.

2248

VERTAVILLO**A N U N C I O**

No constando en este Ayuntamiento la dirección o domicilio del titular del vehículo, marca BMW, matrícula P-8872-I, que se encuentra desde hace varios meses en estado de abandono en este municipio, por el presente anuncio se procede a su exposición pública, para que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, proceda el propietario a su retirada.

Transcurrido referido plazo sin que su titular o propietario se haya hecho cargo del mismo, el vehículo será declarado y tratado como residuo sólido urbano, gestionándose su reciclado por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá su propietario en caso de ser localizado.

Vertavillo, 20 de mayo de 2013.- El Alcalde, Tomás Antón Beltrán.

2278

V I L L A D A**E D I C T O**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2013, referidos a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal y aprobación del Reglamento siguientes:

1.- Ordenanza reguladora del Programa “Crecemos”.

2.- Reglamento-Marco para personal voluntario del Parque Comarcal de Bomberos de Villada.

No habiéndose presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Villada, 17 de mayo de 2013.- El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

A N E X O**1.- Ordenanza Reguladora del Programa “Crecemos”**

“... Artículo octavo. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

... En los meses de junio, julio y agosto, y siempre que existieran plazas vacantes, se establecerá un plazo excepcional de admisión para aquellos niños que por razones de trabajo de los padres o periodo vacacional de los mismos, deseen hacer uso del servicio de asistencia de niños de 0 a 3 años del Programa “Crecemos”. Los criterios de valoración de la Comisión y la documentación a presentar junto con la solicitud, serán los establecidos en la presente Ordenanza Municipal”.

... Artículo decimocuarto. Cuota Tributaria. Devengo, Declaración, Liquidación e Ingreso.

... La cuota tributaria para los niños que únicamente hagan uso del Servicio del Programa “Crecemos” los meses de junio, julio y agosto será de 100 € mensuales.”

“REGLAMENTO-MARCO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DEL PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE VILLADA”

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definición.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

Artículo 4.- Nombramientos y bajas.

Artículo 5.- Compensaciones económicas.

Artículo 6.- Seguro de accidentes.

Artículo 7.- Seguro de responsabilidad Civil.

Artículo 8.- Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 9.- Organización.

Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Villada y su funcionamiento.

Artículo 2.- Definición.

2.1.- Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Villada las personas que presen las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos.

2.2.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Villada no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

a.- En sus relaciones con la comunidad deben:

1º- Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

2º- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3º- Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

b.- En sus relaciones ínter administrativas, deben:

1º- Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.

2º- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.

El ámbito de actuación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Excmo. Ayuntamiento de Villada se extenderá al territorio de los términos municipales de la zona que viene determinada en el Convenio de colaboración que en materia de Extinción de Incendios se tiene establecido entre el Ayuntamiento de Villada y la Diputación Provincial de Palencia. Puede actuar también fuera de la zona en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

Artículo 4º.- Nombramientos y bajas.

Corresponde al Alcalde, emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

4.1.- Requisitos para la admisión:

a.- El aspirante ha de presentar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villada

b.- En la solicitud ha de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

1. Haber cumplido 18 años.

2. Tener la residencia dentro del término municipal de Villada, o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km. de radio.

3. No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de Bombero.

c.- Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Villada sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

d.- Los trabajadores por cuenta ajena, deberán presentar un documento de la empresa a la que pertenezcan, en el cual se certifique la disponibilidad de la empresa a conceder permiso al trabajador para la asistencia a los siniestros que por razón del Servicio del Equipo de bomberos de Villada se le requieran, y estos fueran dentro de su horario de trabajo en la empresa.

Previo al nombramiento del aspirante como bombero voluntario se realizara un reconocimiento médico y han de superar un período de prácticas al objeto de determinar si es apto para el servicio.

4.2.- Causas de baja.

Las bajas de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios se producen en los supuestos siguientes:

a) A petición propia, mediante renuncia escrita.

b) Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

c) Por haber cumplido la edad de 64 años.

d) Por revocación del nombramiento. La revocación se produce por alguna de las causas siguientes:

1) Por haber dejado de cumplir de forma reiterada y sin causa justificada cualquier aviso.

2) La negativa a asistir a los cursos ofertados sin causa justificada.

3) El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.

4) Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Villada y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2.

Artículo 5.- Compensaciones económicas.

5.1.- Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica. No obstante tendrán derecho a una compensación por los conceptos siguientes:

- Incapacidad temporal producida por accidentes en actos de servicio.
- Por aquellas atenciones que a juicio de la Comisión de Seguimiento definida en el Convenio de Colaboración en materia de Extinción de incendios que tienen suscrito el Ayuntamiento de Villada y la Diputación de Palencia, correspondan.
- Por aquellas actividades propias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios que tengan asignadas.

5.2.- La cuantía correspondiente a cada concepto se fijará anualmente por la Comisión de Seguimiento definida en el Convenio de Colaboración en materia de Extinción de incendios, que tienen suscrito el Ayuntamiento de Villada y la Diputación de Palencia.

Artículo 6.- Seguro de accidentes.

6.1.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios son beneficiarios de un seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio así como los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, todo ello de acuerdo a lo especificado en el Convenio de Colaboración en materia de Extinción de incendios suscrito entre el Ayuntamiento de Villada y la Diputación de Palencia.

Artículo 7.- Seguro de responsabilidad civil.

7.1.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios son beneficiarios de un seguro de responsabilidad civil con cobertura de las posibles responsabilidades en sus actuaciones frente a terceros.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

8.1.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Villada han de recibir junto con su nombramiento el carné de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Ayuntamiento de Villada, teniendo estos la obligación de llevarlo siempre y devolverlo en el momento de su baja.

8.2.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Villada recibirán los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.

8.3.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Villada recibirán los sistemas necesarios para garantizar su localización inmediata.

8.4.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Villada están obligados en cuanto se refiere al uniforme a:

- a) Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso.
- b) Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.

c) Llevar la modalidad del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario efectúe salidas por razón del servicio, así como a llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.

d) No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.

e) Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados.

f) Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Villada definitivamente, por baja.

8.5.- Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento. Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros del cuerpo y se han de realizar en función de calendarios anuales y en horarios y días adecuados al colectivo de bomberos voluntarios.

8.6.- Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

8.7.- Las obligaciones generales propias de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Villada son las siguientes:

a) Acudir al parque con celeridad cuando se les avise.

b) Durante el servicio no consumir sustancias alcohólicas ni dopantes que mermen las facultades físicas o mentales para la realización del servicio.

c) Salvo causa justificada, debidamente acreditada, acudir a todas las salidas que se requiera al Equipo de Bomberos Voluntarios de Villada.

d) Atender el servicio de retén.

e) Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.

f) Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.

g) Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de Villada.

Artículo 9.- Organización.

9.1.- Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento y siempre un mínimo de tres, deberán estar de guardia en todo momento, garantizando que uno de ellos tenga el carné de la categoría que permita la conducción de los vehículos del parque.

9.2.- El Alcalde del Ayuntamiento de Villada nombrará la figura de Responsable del Parque, que ha de cumplir los requisitos de:

a) Ser miembro del cuerpo de voluntarios.

b) Tener capacidad de mando y eficacia personal para la gestión.

9.3.- Será el responsable del parque el que actúe como representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Villada ante las distintas entidades públicas o privadas”.

DISPOSICIÓN FINAL. - Entrada en vigor

La presente modificación de la Ordenanza fiscal y el Reglamento anteriormente señalados, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su derogación o nueva modificación.

2274

VILLALOBÓN**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobón, 21 de mayo de 2013. - El Alcalde (ilegible).

2258

Entidades Locales Menores**JUNTA VECINAL HELECHA DE VALDIVIA****E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2013, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal, a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Presupuesto resumido por capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes	1.000
5 Ingresos patrimoniales	6.813

Capítulo	Euros
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales.....	500
7 Transferencias de capital.....	500
<i>Total ingresos</i>	<i>8.813</i>

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.290
3 Gastos financieros.....	50
4 Transferencias corrientes	700
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	2.773
<i>Total gastos</i>	<i>8.813</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Helecha de Valdivia, 18 de marzo de 2013. - El Presidente, Luis Ángel Álvarez Álvarez.

2267

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOBERA DE LA VEGA**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local Menor de Lobera de la Vega, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lobera de la Vega, 16 de mayo de 2013. - La Presidenta, María Isabel Morán Valbuena.

2268

